

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de agosto de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes, estarán dirigidas a la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres s/n, Polígono Hytasa, Sevilla, C.P.: 41071 y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, también se podrán presentar en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae» fechado y firmado (máximo diez páginas y sin encuadernar) en el que se harán constar los datos y méritos que se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título debidamente compulsado de la titulación académica requerida (las justificaciones de méritos y otros datos que se hayan consignado en el «currículum vitae» podrán ser solicitados por la Unidad de Directivos en cualquier momento, aportándose entonces documentos originales o fotocopias debidamente compulsada de esos documentos en concreto).

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de agosto de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de Destino: Area Sanitaria Norte de Córdoba, en Pozoblanco (Córdoba).
Denominación del puesto: Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales.
Modo de acceso: Libre designación.
Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.
Se valorará: Formación y experiencia en gestión sanitaria.

RESOLUCION de 7 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliar de Enfermería y las especialidades de Técnico Especialista que se citan.

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta 3 y 4 del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas de determinadas categorías de personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en cumplimiento de lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 (BOJA núm. 211, de 28 de octubre) de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a las categorías que se citan en el Anexo II, que han superado la puntuación de corte de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado y el sistema de acceso por el que concurren.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos en la Bolsa de Empleo Temporal, de las categorías relacionadas en el Anexo II, que no han superado la puntuación de corte, de conformidad con lo establecido en el punto 3 de la presente Resolución, y de los aspirantes excluidos de dicha Bolsa. Las citadas listas indican la puntuación consignada por los aspirantes en el autobaremo de méritos presentado y el sistema de acceso por el que concurren, así como, en el caso de los excluidos, la causa de exclusión.

Tercero. Publicar, para las categorías citadas, las puntuaciones de corte asignadas a cada uno de los centros sanitarios del SAS, atendiendo al tipo de vinculación temporal (corta o larga duración), a los distintos sistemas de acceso (libre y promoción interna), así como a la reserva de discapacitados (Anexo I).

Cuarto. Designar, conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria, a los miembros de las Comisiones

de Valoración que habrán de verificar y valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, los cuales se relacionan en el Anexo II. La Comisión de Técnico Especialista en Documentación Sanitaria está formada por personal funcionario de carrera o estatutario fijo en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a dicha categoría, dado que no existen titulares en esta categoría por ser de reciente creación.

Quinto. Publicar la relación de causas de exclusión (Anexo III).

Sexto. Anunciar que las citadas listas definitivas de admitidos y excluidos en la Bolsa de Empleo Temporal se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y en la página Web del Servicio Andaluz de Salud (www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Los aspirantes que figuran en las listas definitivas de admitidos que han superado la puntuación de corte deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su autobaremo:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría solicitada.

3. Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se inscribe.

5. Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

6. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobareados y registrados para la generación del autobaremo durante el plazo de inscripción de solicitudes. Dicha acreditación debe consistir en:

a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de la vida laboral.

Los servicios prestados en Instituciones Sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados.

b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.

c) Fotocopias compulsadas de los títulos académicos, master y diplomas.

d) Fotocopias compulsadas de los certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de

realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y, en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.

e) Fotocopias compulsadas de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.

f) Fotocopias compulsadas de nombramientos de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.

g) Fotocopias compulsadas de nombramientos de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.

h) Fotocopias compulsadas de certificados, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.

i) Fotocopias compulsadas de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.

j) Fotocopias compulsadas de las certificaciones o resoluciones de concesión de premios.

k) Fotocopias compulsadas de certificaciones, expedidas por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría o especialidad a la que se optaba y del año de la convocatoria. De conformidad con lo dispuesto en el baremo de la citada Convocatoria, se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario.

Octavo. En el supuesto de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Noveno. La documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse acompañada de una instancia que contenga los datos personales identificativos del aspirante. Habrá de cumplimentarse una instancia acompañada de la documentación correspondiente para cada categoría a la que opta el aspirante.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en el Anexo III de la convocatoria, e introducida en un sobre para cada categoría. Estos sobres serán facilitados en las Unidades de Atención al Profesional de los centros sanitarios y en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y de los Servicios Centrales del SAS.

Décimo. La documentación deberá entregarse en los Registros de los Servicios Centrales (preferentemente en el Registro Auxiliar sito en C/Pedro Muñoz Torres, s/n, 41071, Sevilla) o en los Registros de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, o de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

La documentación procedente del extranjero podrá cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que la remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden

jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2006.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

PUNTUACION DE CORTE POR CENTRO SEGUN SISTEMA DE ACCESO Y TIPO DE VINCULACION

AUXILIAR ENFERMERIA	CENTRO	Nota de Corte para Vinculación				Discapacitados
		Turno Libre		Promoción Interna		
		LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	
		52,9	25,3	10,385	0,1	4
	ZBS BARBATE	52,9	25,3	10,385	0,175	4
	ZBS VILLAMARTIN	52,9	25,3	10,385	36,24	4
	ZBS LIBRIQUE	52,9	25,3	10,385	36,24	4
	ZBS ARCOS DE LA FONTERA	52,9	25,3	10,385	0,1	4
	ZBS OLVERA	52,9	25,3	10,385	36,24	4
	ZBS ALCALA DEL VALLE	52,9	25,3	10,385	0,175	4
	ZBS CHIPIONA	52,9	25,3	10,385	0,175	0,65
	ZBS ROTIA	52,9	25,3	10,385	0,175	4
	ZBS LOS BARRIOS	52,7	25,3	9,6	9,6	0,9
	ZBS TARIFA	52,7	25,3	10,385	0,175	0,9
	ZBS SAN ROQUE	52,7	25,3	3	3	0,9
	ZBS JIMENA DE LA FRONTERA	52,9	25,3	10,385	0,175	4
	ZBS JEREZ	52,9	25,3	8,05	8,05	0,1
	ZBS ALGECIRAS	52,7	25,3	10,385	23,667	0,9
	ZBS LA LINEA DE LA CONCEPCION	52,7	25,3	3	3	0,1
	ZBS CADIZ	52,9	25,3	3	3	0,1
	ZBS SAN FERNANDO	52,9	25,3	3	3	0,1
	ZBS CHICLANA	52,9	25,3	3	3	0,1
	ZBS PUERTO DE SANTA MARIA	52,9	25,3	10,385	28	1,25
	ZBS SANLUCA DE BARRAMEDA	52,9	25,3	10,385	48,825	0,65
	HOSPITAL PUERTA DEL MAR	52,9	25,3	3	3	0,1
	HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	52,9	25,3	3	3	0,1
	HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBALTAR)	52,7	25,3	10,385	27,1	0,9
	HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBALTAR)	52,7	25,3	3	3	0,1
	HOSPITAL DE JEREZ	52,675	25,3	8,05	8,05	1,25
	C.R.T.S. CADIZ	52,9	25,3	3	48,825	4
	DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	52,9	25,3	10,385	0,175	4
	DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	52,9	25,3	10,385	0,1	0,5
	DISPOSIT. APOYO CORDOBA	52,9	25,3	10,385	28	0,1
	DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	3	25,3	3	19,9	0
	ZBS MONTORO	52,9	25,3	7,925	7,925	0,175
	ZBS BUJALANCE	52,9	25,3	10,385	0,1	0,5
	ZBS PALMA DEL RIO	52,9	25,3	10,385	0,1	0,5
	ZBS POSADAS	52,9	25,3	10,385	28	0,1
	ZBS FUENTE PALMERA	52,7	25,3	10,385	28	0,1
	ZBS MONTILLA	52,9	25,3	10,385	28	0,1
	ZBS LA RAMBLA	52,9	25,3	10,385	76,8	0
	ZBS CASTRO DEL RIO	52,9	25,3	10,385	0	0,5
	ZBS LA CARLOTA	52,9	25,3	10,385	0,1	0,5
	ZBS CABRA	52,9	25,3	10,385	3	0,5
	ZBS BAENA	52,9	25,3	10,385	28	0,1
	ZBS PRIEGO DE CORDOBA	52,9	25,3	10,385	28	0
	ZBS LUCENA	52,9	25,3	3	3	0
	ZBS BENAMEJIL	52,9	25,3	10,385	28	0,1
	ZBS RUTE	52,9	25,3	10,385	28	0
	ZBS AGUILAR	52,9	25,3	10,385	28	0,5

AUXILIAR ENFERMERÍA	Nota de Corte para Vinculación				Centro	Nota de Corte para Vinculación				Turno Libre	Nota de Corte para Vinculación				Turno Libre	Nota de Corte para Vinculación																		
	LARGA	CORTA	Promoción Interna	CORTA		LARGA	CORTA	Promoción Interna	CORTA		LARGA	CORTA	Promoción Interna	CORTA		LARGA	CORTA	Promoción Interna	CORTA	LARGA	CORTA													
CENTRO	52,9	25,3	10,385	0	0,5	52,9	25,3	10,385	0	0,5	52,9	25,3	10,385	0	0,5	52,9	25,3	10,385	0	0,5	52,9	25,3	10,385	0	0,5									
ZBS PUENTE GENIL	52,9	25,3	10,385	0	0,5	ZBS ALBOLOTE	52,9	25,3	10,385	0	0,5	ZBS ALBOLOTE	52,9	25,3	10,385	0	0,5	ZBS ALBOLOTE	52,9	25,3	10,385	0	0,5	ZBS ALBOLOTE	52,9	25,3	10,385	0	0,5					
ZBS IZNAJAR	52,9	25,3	10,385	28	0,1	0,5	ZBS BENAMAUREL	52,9	25,3	10,385	28	0,1	0,5	ZBS BENAMAUREL	52,9	25,3	10,385	28	0,1	0,5	ZBS BENAMAUREL	52,9	25,3	10,385	28	0,1	0,5	ZBS BENAMAUREL	52,9	25,3	10,385	28	0,1	0,5
ZBS CORDOBA	3	25,3	3	3	0	0,2	ZBS PELIGROS	3	25,3	3	3	0	0,2	ZBS PELIGROS	3	25,3	3	3	0	0,2	ZBS PELIGROS	3	25,3	3	3	0	0,2	ZBS PELIGROS	3	25,3	3	3	0	0,2
ZBS LA SIERRA	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	0,5	ZBS GENES DE LA VEGA	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	0,5	ZBS GENES DE LA VEGA	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	0,5	ZBS GENES DE LA VEGA	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	0,5	ZBS GENES DE LA VEGA	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	0,5
ZBS FERMAN NUÑEZ	52,7	25,3	10,385	0	0,5	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,7	25,3	10,385	0	0,5	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,7	25,3	10,385	0	0,5	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,7	25,3	10,385	0	0,5	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	52,7	25,3	10,385	0	0,5					
ZBS PEÑARROYA - PUEBLO NUEVO	52,9	25,3	10,385	7,925	0,1	4	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,9	25,3	10,385	7,925	0,1	4	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,9	25,3	10,385	7,925	0,1	4	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,9	25,3	10,385	7,925	0,1	4	HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	52,9	25,3	10,385	7,925	0,1	4
ZBS HINOJOSA DEL DUQUE	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	4	HOSPITAL DE MOTRIL	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	4	HOSPITAL DE MOTRIL	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	4	HOSPITAL DE MOTRIL	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	4	HOSPITAL DE MOTRIL	52,9	25,3	7,925	7,925	0,1	4
ZBS POZOBLANCO	52,4	25,3	10,385	7,925	0,175	2,25	HOSPITAL DE BAZA	52,4	25,3	10,385	7,925	0,175	2,25	HOSPITAL DE BAZA	52,4	25,3	10,385	7,925	0,175	2,25	HOSPITAL DE BAZA	52,4	25,3	10,385	7,925	0,175	2,25	HOSPITAL DE BAZA	52,4	25,3	10,385	7,925	0,175	2,25
ZBS VILLANUEVA DE CORDOBA	52,9	25,3	7,925	7,925	0	4	C.R.T.S. GRANADA	52,9	25,3	7,925	7,925	0	4	C.R.T.S. GRANADA	52,9	25,3	7,925	7,925	0	4	C.R.T.S. GRANADA	52,9	25,3	7,925	7,925	0	4	C.R.T.S. GRANADA	52,9	25,3	7,925	7,925	0	4
HOSP. UNIV. REINA SOFIA	3	25,3	3	3	0	0,2	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	3	25,3	3	3	0	0,2	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	3	25,3	3	3	0	0,2	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	3	25,3	3	3	0	0,2	DISPOSIT. APOYO S. HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	3	25,3	3	3	0	0,2
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	52,9	25,3	7,5	7,5	0	0,5	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	52,9	25,3	7,5	7,5	0	0,5	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	52,9	25,3	7,5	7,5	0	0,5	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	52,9	25,3	7,5	7,5	0	0,5	DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	52,9	25,3	7,5	7,5	0	0,5
C.R.T.S. CORDOBA	52,458	25,3	3	7,925	0	0,2	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	52,458	25,3	3	7,925	0	0,2	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	52,458	25,3	3	7,925	0	0,2	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	52,458	25,3	3	7,925	0	0,2	DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	52,458	25,3	3	7,925	0	0,2
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES (A.S. NORTE CORDOBA)	52,4	25,3	7,925	7,925	0	0,5	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	52,4	25,3	7,925	7,925	0	0,5	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	52,4	25,3	7,925	7,925	0	0,5	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	52,4	25,3	7,925	7,925	0	0,5	ZBS ANDEVALO OCCIDENTAL	52,4	25,3	7,925	7,925	0	0,5
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	52,9	25,3	3	0,175	0,175	4	ZBS GIBRALEON	52,9	25,3	3	0,175	0,175	4	ZBS GIBRALEON	52,9	25,3	3	0,175	0,175	4	ZBS GIBRALEON	52,9	25,3	3	0,175	0,175	4	ZBS GIBRALEON	52,9	25,3	3	0,175	0,175	4
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	52,567	25,3	3	5,65	0,175	1,95	ZBS CAMPANA SUR	52,567	25,3	3	5,65	0,175	1,95	ZBS CAMPANA SUR	52,567	25,3	3	5,65	0,175	1,95	ZBS CAMPANA SUR	52,567	25,3	3	5,65	0,175	1,95	ZBS CAMPANA SUR	52,567	25,3	3	5,65	0,175	1,95
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	52,9	25,3	3	5,65	0,175	4	ZBS CAMPIÑA NORTE	52,9	25,3	3	5,65	0,175	4	ZBS CAMPIÑA NORTE	52,9	25,3	3	5,65	0,175	4	ZBS CAMPIÑA NORTE	52,9	25,3	3	5,65	0,175	4	ZBS CAMPIÑA NORTE	52,9	25,3	3	5,65	0,175	4
DISPOSIT. APOYO GRANADA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	1,95	ZBS PUNTA UMBRIA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	1,95	ZBS PUNTA UMBRIA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	1,95	ZBS PUNTA UMBRIA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	1,95	ZBS PUNTA UMBRIA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	1,95
ZBS SANTA FE	52,9	25,3	7	32	0,175	4	ZBS AVAMONTE	52,9	25,3	7	32	0,175	4	ZBS AVAMONTE	52,9	25,3	7	32	0,175	4	ZBS AVAMONTE	52,9	25,3	7	32	0,175	4	ZBS AVAMONTE	52,9	25,3	7	32	0,175	4
ZBS PINOS PUENTE	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	4	ZBS CARTAYA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	4	ZBS CARTAYA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	4	ZBS CARTAYA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	4	ZBS CARTAYA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,175	4
ZBS ATARFE	52,9	25,3	3,6	3,6	0,1	4	ZBS LEPE	52,9	25,3	3,6	3,6	0,1	4	ZBS LEPE	52,9	25,3	3,6	3,6	0,1	4	ZBS LEPE	52,9	25,3	3,6	3,6	0,1	4	ZBS LEPE	52,9	25,3	3,6	3,6	0,1	4
ZBS MARACENA	52,9	25,3	3,6	5,65	0,1	1,95	ZBS ISLA CRISTINA	52,9	25,3	3,6	5,65	0,1	1,95	ZBS ISLA CRISTINA	52,9	25,3	3,6	5,65	0,1	1,95	ZBS ISLA CRISTINA	52,9	25,3	3,6	5,65	0,1	1,95	ZBS ISLA CRISTINA	52,9	25,3	3,6	5,65	0,1	1,95
ZBS ILLORA	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS LA PALMA CONDADO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS LA PALMA CONDADO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS LA PALMA CONDADO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS LA PALMA CONDADO	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS MARACENA	52,9	25,3	5,65	5,65	0,1	1,95	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	52,9	25,3	5,65	5,65	0,1	1,95	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	52,9	25,3	5,65	5,65	0,1	1,95	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	52,9	25,3	5,65	5,65	0,1	1,95	ZBS BOLLULLOS DEL CONDADO	52,9	25,3	5,65	5,65	0,1	1,95
ZBS ALFACAR	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS CONDADO OCCIDENTAL	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS HUESCAR	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS ALMONTE	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS ALMONTE	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS ALMONTE	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS ALMONTE	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS BAZA	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS MINAS DE RIOTINTO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS MINAS DE RIOTINTO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS MINAS DE RIOTINTO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS MINAS DE RIOTINTO	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS GUADIX	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS VALVERDE DEL CAMINO	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS PURULLENA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CALAÑAS	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CALAÑAS	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CALAÑAS	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CALAÑAS	52,9	25,3	7	7	0,175	4
ZBS MARQUESADO	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ARAGENA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ARAGENA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ARAGENA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ARAGENA	52,9	25,3	7	7	0,175	4
ZBS PEDRO MARTINEZ	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CORTEGANA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CORTEGANA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CORTEGANA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CORTEGANA	52,9	25,3	7	7	0,175	4
ZBS LOJA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CUMBRES MAYORES	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CUMBRES MAYORES	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CUMBRES MAYORES	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS CUMBRES MAYORES	52,9	25,3	7	7	0,175	4
ZBS MONTEFRIO	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS HUELVA	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS HUELVA	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS HUELVA	52,9	25,3	7	7	0,1	4	ZBS HUELVA	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS ALHAMA DE GRANADA	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ALJARAQUE	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ALJARAQUE	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ALJARAQUE	52,9	25,3	7	7	0,175	4	ZBS ALJARAQUE	52,9	25,3	7	7	0,175	4
ZBS HUETOR-TAJAR	52,9	25,3	7	7	0,1	4	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	52,9	25,3	7	7	0,1	4	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	52,9	25,3	7	7	0,1	4	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	52,9	25,3	7	7	0,1	4	HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	52,9	25,3	7	7	0,1	4
ZBS LA ZUBIA	52,625	25,3	3	5,65	0,175	1,95	HOSPITAL INFANTA ELENA	52,625																										

AUXILIAR ENFERMERÍA	Nota de Corte para Vinculación				CENTRO	Nota de Corte para Vinculación				AUXILIAR ENFERMERÍA	Nota de Corte para Vinculación								
	Turno Libre		Promoción Interna			Turno Libre		Promoción Interna			Turno Libre		Promoción Interna						
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA		LARGA	CORTA	LARGA	CORTA		LARGA	CORTA	LARGA	CORTA					
CENTRO																			
ZBS MANCHA REAL	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS ARCHIDONA	52,9	25,3	4,5	28	ZBS ARCHIDONA	52,9	25,3	4,5	28	0,08	0			
ZBS HUELMA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS MOLLINA	52,9	25,3	4,5	28	ZBS MOLLINA	52,9	25,3	4,5	28	0,08	0			
ZBS MENGIBAR	52,6	25,3	10,385	32	ZBS CAMPILLOS	52,633	25,3	10,385	28	ZBS CAMPILLOS	52,633	25,3	10,385	28	0,08	0			
ZBS TORREDELCAMPO	52,6	25,3	10,385	0,1	ZBS ESTEPONA	52,69	25,3	10,385	28	ZBS ESTEPONA	52,69	25,3	10,385	28	0,08	0			
ZBS ARJONA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS ALGATOCIN	52,9	25,3	10,385	28	ZBS ALGATOCIN	52,9	25,3	10,385	28	0,08	0			
ZBS LA CAROLINA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS BENAJOAN	52,9	25,3	10,385	28	ZBS BENAJOAN	52,9	25,3	10,385	28	0,08	0			
ZBS SANTISTEBAN DEL PUERTO	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS MALAGA	52,633	25,3	3	3	ZBS MALAGA	52,633	25,3	3	3	0	0			
ZBS BAILEN	52,6	25,3	10,385	32	ZBS FUENGIROLA	52,633	25,3	10,385	28	ZBS FUENGIROLA	52,633	25,3	10,385	28	0	0			
ZBS UBEDA	52,6	25,3	10,385	0,1	ZBS ANTEQUERA	52,9	25,3	4,5	28	ZBS ANTEQUERA	52,9	25,3	4,5	28	0,08	0			
ZBS TORREPEROGIL	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS AXARQUJA OESTE	52,9	25,3	10,385	16,6	ZBS AXARQUJA OESTE	52,9	25,3	10,385	16,6	0,08	0			
ZBS JODAR	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS RONDA	52,9	25,3	10,385	28	ZBS RONDA	52,9	25,3	10,385	28	0	0			
ZBS CAZORLA	52,6	25,3	10,385	0,1	ZBS VELEZ-MALAGA	52,9	25,3	4,5	16,6	ZBS VELEZ-MALAGA	52,9	25,3	4,5	16,6	0	0			
ZBS PEAL DE BECERRO	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS ALGARROBO	52,9	25,3	10,385	16,6	ZBS ALGARROBO	52,9	25,3	10,385	16,6	0	0			
ZBS BAEZA	52,6	25,3	10,385	0,1	ZBS MARBELLA	52,69	25,3	10,385	28	ZBS MARBELLA	52,69	25,3	10,385	28	0,08	0			
ZBS VILLACARRILLO	52,6	25,3	10,385	0,175	HOSPITAL CARLOS HAYA	52,544	25,3	3	3	HOSPITAL CARLOS HAYA	52,544	25,3	3	3	0	0			
ZBS VILLANUEVA ARZOBISPO	52,6	25,3	10,385	0,175	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	52,633	25,3	3	3	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	52,633	25,3	3	3	0	0			
ZBS BEAS DE SEGURA	52,6	25,3	10,385	0,1	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	52,9	25,3	10,385	28	HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	52,9	25,3	10,385	28	0	0			
ZBS SANTIAGO-PONTONES	52,6	25,3	3	0,175	HOSPITAL DE LA AXARQUJA	52,9	25,3	7	7	HOSPITAL DE LA AXARQUJA	52,9	25,3	7	7	0	0			
ZBS ORCERA	52,6	25,3	10,385	0,175	HOSPITAL DE ANTEQUERA	52,9	25,3	10,385	28	HOSPITAL DE ANTEQUERA	52,9	25,3	10,385	28	0	0			
ZBS ANDUJAR	52,6	25,3	10,385	0,1	C.R.T.S. MALAGA	52,633	25,3	3	3	C.R.T.S. MALAGA	52,633	25,3	3	3	0	0			
ZBS LINARES	24,35	25,3	7,75	0,1	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	52,529	25,3	4,9	28,6	DISPOSIT. APOYO SEVILLA	52,529	25,3	4,9	28,6	0,175	0,9			
ZBS JAEN	52,6	25,3	3	15,1	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	52,55	25,3	10,385	36	DISPOSIT. APOYO SEVILLA SUR	52,55	25,3	10,385	36	0,175	0,9			
ZBS CAMBIL	52,6	25,3	10,385	0,175	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	52,529	25,3	10,385	36	DISPOSIT. APOYO ALJARAFE	52,529	25,3	10,385	36	0,175	0,9			
ZBS POZALCON	52,6	25,3	10,385	0,175	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	52,55	25,3	10,385	0,175	DISPOSIT. APOYO SEVILLA NORTE	52,55	25,3	10,385	0,175	0,175	0,9			
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	52,4	25,3	8,75	8,75	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	52,529	25,3	10,385	30,125	DISPOSIT. APOYO SEVILLA ESTE (A.S. OSUNA)	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
HOSPITAL DE UBEDA	52,621	25,3	10,385	0,1	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	52,529	25,3	10,385	30,125	ZBS SANLUCAR LA MAYOR	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
HOSPITAL DE LINARES	52,76	25,3	3	3	ZBS PILAS	52,55	25,3	10,385	0	ZBS PILAS	52,55	25,3	10,385	0	0	0			
C.R.T.S. JAEN	52,625	25,3	8,75	8,75	ZBS OLIVARES	52,529	25,3	10,385	0	ZBS OLIVARES	52,529	25,3	10,385	0	0	0			
DISPOSIT. APOYO MALAGA	52,633	25,3	3	0	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	52,529	25,3	10,385	30,125	ZBS SAN JUAN DE AZNALFARACHE	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
DISPOSIT. APOYO COSTA DEL SOL	52,69	25,3	10,385	28	ZBS CORIA DEL RIO	52,55	25,3	10,385	30,125	ZBS CORIA DEL RIO	52,55	25,3	10,385	30,125	0	0			
DISPOSIT. APOYO LA VEGA	52,9	25,3	10,385	28	ZBS MAIRENA ALJARAFE	52,529	25,3	10,385	30,125	ZBS MAIRENA ALJARAFE	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
DISPOSIT. APOYO AXARQUJA	52,9	25,3	10,385	16,6	ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS CAZALLA DE LA SIERRA	52,6	25,3	10,385	0,175	0,175	4			
DISPOSIT. APOYO VALLE DEL GUADALHORCE	52,633	25,3	10,385	23,75	ZBS CONSTANTINA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS CONSTANTINA	52,6	25,3	10,385	0,175	0,175	0,9			
DISPOSIT. APOYO SERRANIA	52,9	25,3	10,385	3	ZBS CAMAS	52,529	25,3	10,385	30,125	ZBS CAMAS	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
ZBS COIN	52,633	25,3	10,385	28	ZBS GUILLENA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS GUILLENA	52,6	25,3	10,385	0,175	0,175	0,9			
ZBS ALHAURIN EL GRANDE	52,633	25,3	4,5	20,525	ZBS SANTA OLALLA DE CALA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS SANTA OLALLA DE CALA	52,6	25,3	10,385	0,175	0,175	4			
ZBS ALORA	52,633	25,3	4,5	28	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	52,529	25,3	10,385	30,125	ZBS CASTILLEJA DE LA CUESTA	52,529	25,3	10,385	30,125	0	0			
ZBS CARTAMA	52,633	25,3	4,5	20,525	ZBS LA ALGABA	52,529	25,3	10,385	28,6	ZBS LA ALGABA	52,529	25,3	10,385	28,6	0,175	0,9			
ZBS ALDOZAINA	52,9	25,3	10,385	28	ZBS LOS ALCORES	52,6	25,3	10,385	36	ZBS LOS ALCORES	52,6	25,3	10,385	36	0,175	0,9			
ZBS COLMENAR	52,9	25,3	4,5	28	ZBS LORA DEL RIO	52,6	25,3	10,385	0,1	ZBS LORA DEL RIO	52,6	25,3	10,385	0,1	0,1	4			
ZBS RINCON DE LA VICTORIA	52,9	25,3	3	0	ZBS CARMONA	52,6	25,3	10,385	0	ZBS CARMONA	52,6	25,3	10,385	0	0	0			
ZBS NERJA	52,9	25,3	4,5	16,6	ZBS LA RINCONADA	52,529	25,3	10,385	16,25	ZBS LA RINCONADA	52,529	25,3	10,385	16,25	0	0			
ZBS TORROX	52,9	25,3	4,5	16,6	ZBS BRENES	52,6	25,3	10,385	28,6	ZBS BRENES	52,6	25,3	10,385	28,6	0,175	0,9			
ZBS VINUELA	52,9	25,3	4,5	16,6	ZBS CANTILLANA	52,6	25,3	10,385	0,175	ZBS CANTILLANA	52,6	25,3	10,385	0,175	0,175	0,9			
ZBS TORREMOLINOS BENALEMADENA	52,633	25,3	3	20,525	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	52,6	25,3	10,385	25,4	ZBS LAS CABEZAS DE SAN JUAN	52,6	25,3	10,385	25,4	0	0			
ZBS ALHAURIN DE LA TORRE	52,633	25,3	4,5	20,525	ZBS LEBRUA	52,6	25,3	10,385	0,08	ZBS LEBRUA	52,6	25,3	10,385	0,08	0	0			

TECNICO ESPECIALISTA DIETETICA Y NUTRICION

TECNICO ESPECIALISTA DOCUMENTACION SANITARIA

	Nota de Corte para Vinculación				Nota de Corte para Vinculación			
	Turno Libre		Promoción Interna		Turno Libre		Promoción Interna	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO								
HOSPITAL TORRECARDENAS	72,9	28,389	4,389	4,389	36,583	28,35	25,05	25,05
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	52,079	28,389	4,389	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	43,465	27,465	6,333	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	43,465	27,465	6,333	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	38,8	28,389	21,785	4,389	42,215	29	25,05	25,05
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	38,8	28,389	21,785	4,389	42,215	29	25,05	25,05
HOSPITAL DE JEREZ	43,465	27,975	12,82	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSP. UNIV. REINA SOFIA	51,473	7,323	7,323	4,389	36,583	28,3	28,35	25,05
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	52,773	28,027	29,072	4,389	36,583	28,3	28,35	25,05
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	40,517	28,041	29,072	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	46,315	27,675	3,65	4,389	36,583	28,35	3	25,05
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	46,315	27,675	3,65	4,389	36,583	28,35	3	25,05
HOSPITAL DE MOTRIL	51,245	28,025	4,389	4,389	36,583	28,35	28,35	25,05
HOSPITAL DE BAZA	51,245	28,025	4,389	4,389	36,583	28,35	28,35	25,05
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	30,7	28,389	30,7	4,389	7,65	28,3	7,65	25,05
HOSPITAL INFANTA ELENA	30,7	28,389	30,7	4,389	7,65	28,3	7,65	25,05
HOSPITAL RIOTINTO	38,8	28,389	4,389	4,389	36,875	28,3	25,05	25,05
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	46,315	28,072	15,225	4,389	37,05	27,656	28,35	25,05
HOSPITAL DE UBEDA	51,245	28,389	4,389	4,389	37,05	27,656	36,375	25,05
HOSPITAL DE LINARES	51,245	28,389	4,389	4,389	37,05	27,656	25,05	25,05
HOSPITAL CARLOS HAYA	51,245	27,8	4,389	4,389	36,583	27,85	28,35	25,05
HOSP. UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	41,057	27,8	4,389	4,389	36,583	27,85	28,35	25,05
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	38,8	27,8	4,389	4,389	36,583	29	25,05	25,05
HOSPITAL DE LA AXARQUIA	52,079	27,8	4,389	4,389	36,583	27,85	25,05	25,05
HOSPITAL DE ANTEQUERA	32,2	27,468	21,785	4,389	36,583	27,85	28,35	25,05
HOSP. UNIV. VIRGEN DEL ROCIO	32,2	27,468	21,785	4,389	36,583	28,3	25	25
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	32,2	27,468	21,785	4,389	36,583	28,3	25	25
HOSPITAL DE VALME	32,2	27,468	21,785	4,389	36,583	28,3	25	25
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	41,057	28,389	21,785	4,389	36,583	28,3	25,05	25,05

TECNICO ESPECIALISTA MEDICINA NUCLEAR	Nota de Corte para Vinculación					
	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
CENTRO	47,276	19,53				
HOSPITAL TORRECARDENAS	47,276	29,05				
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44,825	26,583	36,4	36,4		
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	47,276	26,583				
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	47,276	29,061				
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	47,276	26,583				
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	47,276	26,583				
HOSPITAL DE JEREZ	43,271	18,667	7,905	7,905		
HOSP UNIV.REINA SOFIA	44,5	18,667	7,905	7,905		
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	43,944	29,067				
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES	43,944	29,067				
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	43,944	29,067				
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	47,276	29,067				
HOSPITAL DE MOTRIL	47,276	29,067				
HOSPITAL DE BAZA	47,276	29,067				
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	47,276	29,067				
HOSPITAL INFANTA ELENA	47,276	29,067				
HOSPITAL RIOTINTO	47,276	18,975				
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	47,276	18,975				
HOSPITAL DE UBEDA	47,276	18,975				
HOSPITAL DE LINARES	45,8	28,106				
HOSPITAL CARLOS HAYA	45,8	28,106				
HOSP UNIV. VIRGEN DE LA VICTORIA	47,276	29,067				
HOSPITAL DE LA SERRANIA DE RONDA	47,276	29,067				
HOSPITAL DE LA AVARQUIA	47,276	29,067				
HOSP UNIV.VIRGEN DEL ROCIO	43,944	18,975				
HOSPITAL VIRGEN MACARENA	47,276	18,975				
HOSPITAL DE VALME	47,276	18,975				
HOSPITAL NTRA. SRA. DE LA MERCED OSUNA (A.S. OSUNA)	47,276	18,975				
TECNICO ESPECIALISTA RADIOLOGICO						
CENTRO	Turno Libre		Promoción Interna		Discapacitados	
	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA	LARGA	CORTA
DISPOSIT. APOYO PONIENTE DE ALMERIA	44,939	20,08	46,299		0	1,125
DISPOSIT. APOYO ALMERIA	44,939	20,08			0	1,125
DISPOSIT. APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	44,939	20,08	7,767	50,9	0	1,125
HOSPITAL TORRECARDENAS	44,853	20,08	46,299	46,299	0	1,125
HOSPITAL HUERCAL-OVERA	44,939	20,08	7,767	43	0	1,125
DISPOSIT. APOYO SIERRA DE CADIZ	44,939	20,063	68,025		0	22,45
DISPOSIT. APOYO JEREZ-COSTA NOROESTE	44,939	20,063	16,84	16,84	0	0,1
DISPOSIT. APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	44,939	20,063			0	22,45
DISPOSIT. APOYO BAHIA DE CADIZ-LA JANDA	44,939	20,063	32,847	32,847	0	22,24
HOSPITAL PUERTA DEL MAR	44,939	20,063	16,333	16,333	0	0,1
HOSPITAL UNIV. PUERTO REAL	44,939	20,063	14,95	16,333	0	0,1
HOSPITAL LA LINEA DE LA CONCEPCION (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44,939	20,063			0	22,45
HOSPITAL ALGECIRAS (A.S. CAMPO DE GIBRALTAR)	44,939	20,063			0	22,45
HOSPITAL DE JEREZ	44,939	20,063	18,557	32,847	0	0,1
DISPOSIT. APOYO GUADALQUIVIR	45	20,08			0	16,8
DISPOSIT. APOYO CORDOBA SUR	45	20,08			0	16,8
DISPOSIT. APOYO CORDOBA	45	20,08			0	2,174
DISP. DE APOYO CORDOBA NORTE	45	20,08			0	16,8
HOSP UNIV.REINA SOFIA	44,946	20,08	7,3	7,3	0	2,174
HOSPITAL INFANTA MARGARITA	44,946	20,08			0	16,8
HOSPITAL VALLE DE LOS PEDROCHES (A.S. NORTE CORDOBA)	45,108	20,08			0	16,8
DISPOSIT. APOYO GRANADA NORDESTE	44,939	20,08	20,05	20,05	0	22,24
DISPOSIT. APOYO GRANADA SUR	44,939	20,08			0	22,24
DISP. APOYO METROPOLITANO GRANADA	44,939	20,08	20,05	20,05	0	22,24
DISPOSIT. APOYO GRANADA	44,939	20,08	20,05	28,031	0	7,125
HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES	44,939	20,08	8,066	8,066	0	7,125
HOSPITAL UNIV. SAN CECILIO	44,939	20,08	8,066	8,066	0	7,125
HOSPITAL DE MOTRIL	44,939	20,08			0	22,24
HOSPITAL DE BAZA	44,939	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO S.HUELVA-ANDEVALO CENTRAL	44,939	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO CONDADO-CAMPIÑA	44,939	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO HUELVA-COSTA	44,939	20,08	30,3	30,3	0	22,45
HOSPITAL JUAN RAMON JIMENEZ	44,939	20,08	30,3	30,3	0	22,45
HOSPITAL INFANTA ELENA	44,939	20,08			0	22,45
HOSPITAL RIOTINTO	44,939	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORTE	45,108	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-NORDESTE	45,108	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN-SUR	45,108	20,08			0	22,45
DISPOSIT. APOYO JAEN	45,108	20,08			0	22,45
COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	45,04	20,08	13,875	46,491	0	22,45
HOSPITAL DE UBEDA	45,04	20,08	13,875	13,875	0	22,45

ANEXO II

COMISIONES DE VALORACION

Auxiliar de Enfermería.

Presidente: Doña Regina Ortiz García.
Secretario: Doña Manuela Barragán Vaquera.
Vocal: Doña Dolores Baena García.

Tecnico Especialista en Anatomía Patológica.

Presidente: Doña Africa Torres López.
Secretario: Don Marcos Serrano Domínguez.
Vocal: Doña Inmaculada Aciego Valencia.

Tecnico Especialista en Dietética y Nutrición.

Presidente: Doña Serafina Mérida Sánchez.
Secretario: Don Antonio Santos Peña.
Vocal: Doña Eugenia Román Carrillo.

Tecnico Especialista en Documentación Sanitaria.

Presidente: Doña Esperanza García-Tapial Chacón.
Secretario: Don José Moreno Barragán.
Vocal: Don Jaime Castro Gutiérrez.

Tecnico Especialista en Laboratorio.

Presidente: Doña Plácida Jaime Ruiz.
Secretario: Don Marcos Serrano Domínguez.
Vocal: Doña María José Espinosa Guerrero.

Tecnico Especialista en Medicina Nuclear.

Presidente: Doña Carmen Sánchez Balibrea.
Secretario: Don Antonio Santos Peña.
Vocal: Doña Diana Rivera Rey.

Tecnico Especialista en Radiodiagnóstico.

Presidente: Doña Francisca Cala Moreno.
Secretario: Doña M.^a Angeles Jiménez Aguilar.
Vocal: Doña Mercedes Sañudo Ríos.

Tecnico Especialista en Radioterapia.

Presidente: Doña Isabel Lacalle Ruiz.
Secretario: Don Antonio Santos Peña.
Vocal: Don Juan Camacho Rodríguez.

ANEXO III

CAUSAS DE EXCLUSION

01. No cumplir el requisito de haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos, dos años en el grupo de procedencia.

02. Tener la condición de personal estatutario fijo en alguna de las categorías en las que se inscribe.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingresar en la Escala Técnica de Administración Universitaria de esta Universidad, mediante el sistema de promoción interna.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los artículos 51 y 132 de los Estatutos de Universidad de Jaén, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

acuerda convocar, con aplicación del artículo 75.2 de la mencionada Ley Orgánica, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Administración Universitaria con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cuatro plazas de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, mediante el sistema de promoción interna.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y a las bases de esta Resolución.

1.3. El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de dos fases: Fase de oposición y fase de concurso, recogidas en el anexo I de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Las personas que aspiren a estas plazas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, lo anterior será de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado Universitario, Arquitecto, Ingeniero o titulación equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

f) Pertenecer al Cuerpo o Escala de Gestión, prestar servicios en la Universidad de Jaén con carácter definitivo en la situación de servicio activo o con reserva de plaza y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en posesión de los mismos hasta la toma de posesión como funcionario/a de la Escala a que se aspira.